

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Junio de 2025.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno tiene como funciones y competencias las siguientes:

- 1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.*
- 2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civildad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.*
- 3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.*
- 4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el Alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.*
- 5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.*

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.
7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.
8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.
9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.
10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.
12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.
13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.
14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policiales e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.
15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.
16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.
17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.
18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.
19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.
20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.
22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.
23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.
24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.
25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que impliquen ocupación y uso del espacio público del Municipio.
26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.
27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.
28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.
29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.
30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.
31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.
32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.”

En atención a lo anterior, la Secretaría de Gobierno, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias dentro del Acuerdo Municipal 336 de 2014 numeral 7 así: “7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado”, respecto de la atención humanitaria de emergencia e inmediata a la población víctima de conflicto armado.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El municipio de Acacías, como parte del departamento del Meta, ha sido históricamente afectado por el conflicto armado en Colombia. Como consecuencia, una parte significativa de su población está compuesta por víctimas que han sufrido desplazamientos forzados, violencia sexual, pérdida de bienes, y otras violaciones a sus derechos fundamentales. Esta situación ha generado profundos impactos sociales, económicos y psicológicos que aún persisten, y que requieren una intervención integral y sostenida del Estado.

A pesar de los esfuerzos institucionales y los avances normativos en materia de atención a víctimas, en Acacias persisten importantes brechas en el acceso efectivo a los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Las víctimas enfrentan dificultades para acceder a servicios básicos, programas psicosociales, proyectos productivos, vivienda digna y rutas claras de reparación. Además, la estigmatización, la exclusión social y la revictimización agravan su situación de vulnerabilidad.

Debido a la gran dinámica del municipio de Acacias, en sucesos derivados del conflicto armado y de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en perjuicio de la población civil, como desplazamientos forzados homicidios, desapariciones forzadas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, reclutamiento de niños, niñas adolescentes y las demás contempladas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se hizo brindar asistencia de emergencia.

Por lo anterior, que el Municipio de Acacias a través de la Secretaría de Gobierno pretende proporcionar, garantizar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 del 2021 y modificada por la ley 2421 de 2023 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011 respecto de la atención humanitaria de emergencia e inmediata a la población víctima de conflicto armado en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 y en adición del artículo 68 de la ley 2421 de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El municipio de Acacias, Meta, alberga a un número significativo de personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Esta población, en su mayoría en situación de vulnerabilidad, ha sufrido hechos victimizantes como el desplazamiento forzado, pérdida de medios de vida, violencia física y psicológica, entre otros, lo que ha generado afectaciones profundas en sus condiciones de vida y bienestar.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de brindar una respuesta humanitaria inmediata y efectiva que contribuya a mitigar las condiciones de precariedad en las que se encuentran muchas de estas familias. Entre las necesidades más urgentes se destacan la falta de acceso suficiente a alimentos y a elementos básicos de higiene, lo que representa un riesgo para su salud, seguridad alimentaria y dignidad humana.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La Ley 387 de 1997 en el título I establece: DEL DESPLAZADO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Artículo 1º.- Del desplazado. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público. Parágrafo. - El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por desplazado.

En el mismo sentido la citada Ley, en su artículo 15 señala de la ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA. “Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas”

La entrega de estos kits no solo contribuye a garantizar derechos fundamentales como la alimentación y la salud, sino que también constituye una acción concreta del Estado para brindar acompañamiento y protección a las víctimas, especialmente en momentos de emergencia o vulnerabilidad extrema. Además, fortalece la respuesta institucional local y promueve la construcción de confianza entre la administración municipal y la población afectada por el conflicto.

De igual forma la citada Ley en su artículo 47 señala “Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.”

Así mismo en el artículo 62 de la misma Ley, se establecen y reconocen tres (03) fases o etapas de la atención humanitaria: atención inmediata, atención humanitaria de emergencia y atención humanitaria de transición;

En conclusión, la administración municipal participa de la responsabilidad que le compete al estado para atender a la población víctima del conflicto armado, ya que en términos generales, la migración es una consecuencia del abandono de la residencia o actividades económicas habituales por vulnerabilidad de su vida, integridad física, seguridad y libertad personal que se encuentran amenazadas por lo cual el estado debe liberar mecanismos de compensación en el sitio de arribo del desplazado, garantizado no solo las condiciones para su entorno, sino también los medios necesarios para proteger su dignidad humana.

El municipio de Acacias, Meta, continúa siendo receptor de personas en situación de desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado interno en Colombia. Estas personas, que en su mayoría llegan de manera repentina y sin recursos, lo hacen en condiciones de extrema vulnerabilidad, con afectaciones físicas, psicológicas, sociales y económicas que ponen en riesgo su integridad, dignidad y bienestar.

El Estado, a través de sus entidades territoriales, tiene la obligación constitucional y legal de brindar una respuesta humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, en concordancia con lo establecido en la Ley 1448 de 2011

En consecuencia a los antecedentes mencionados y en ejecución de la Política Pública de Víctimas y de las metas del Plan de Desarrollo y al Plan de Acción Territorial – PAT para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Acacias, requiere contratar el suministro de kit de ayuda humanitaria, como lo son la alimentación y aseo los cuales se entregaran a las familias que hayan declarado en la Personería Municipal, en esta última se determinara las necesidades de cada familia y el tipo de kit a entregar, beneficiando de esta manera a la población víctima del conflicto armado interno asentados en el Municipio de Acacias a fin de dar cumplimiento con la obligación legal a cargo; considerando que a corte del 30 de marzo de 2025 la Red Nacional de Información – RNI, reporta que en el territorio residen 18.477 personas víctimas, lo que equivale al 17,70% del total de la población, la cual suma 94 017 habitantes. Es importante resaltar que dicha información no reporta el total de la población víctima del conflicto armado estimada por ubicación, pero si son cifras que se reflejan, de acuerdo con el año en que se realiza la caracterización.

La atención humanitaria de emergencia tiene como propósito mitigar los impactos iniciales del desplazamiento y garantizar condiciones mínimas de subsistencia, particularmente en lo que respecta a la seguridad alimentaria, la higiene personal y la protección de la salud pública. Por tanto, se hace **necesaria la contratación para la adquisición y entrega de kits de alimentos (mercados) y kits de aseo**, los cuales deben ser entregados de manera oportuna a las personas y familias que arriban al municipio en calidad de víctimas desplazadas.

Esta ayuda se constituye en una primera medida de atención urgente, y permite que las víctimas puedan acceder, de forma transitoria, a elementos esenciales que faciliten su estabilización mientras se activan las rutas institucionales de atención integral. Su entrega es, además, una acción humanitaria con fundamento en principios como la inmediatez, dignidad,

pertinencia y enfoque diferencial, que responde a los mandatos normativos y a las responsabilidades de los entes territoriales en el marco del posconflicto y la construcción de paz.

La necesidad se ve agravada por el flujo constante e impredecible de personas desplazadas, que en muchos casos no cuentan con redes de apoyo en el municipio, ni con medios económicos para suplir sus necesidades más básicas durante los primeros días de su llegada. La ausencia de una respuesta oportuna por parte del Estado puede profundizar su vulnerabilidad, generar condiciones de mendicidad, riesgos de salud pública, e incluso derivar en nuevos ciclos de violencia o exclusión social.

Víctimas por Hecho Victimizante - Municipio ACACIAS - Fecha Corte 31/05/2025						
Hecho Victimizante	8198 VÍCTIMAS OCURRENCIA ⓘ	20.349 VÍCTIMAS DECLARACIÓN ⓘ	18.812 VÍCTIMAS UBICACIÓN ⓘ	15.264 SUJETOS DE ATENCIÓN ⓘ	9675 EVENTOS ⓘ	
ⓘ Lesio...						27
ⓘ Confinamiento	27	1	32	28		0
ⓘ Aband...	0	0	8	8		74
ⓘ Secuestro	68	0	52	50		62
ⓘ Minas...	62	28	66	43		10
ⓘ Lesio...	10	5	17	16		15
ⓘ Perdi...	15	28	40	39		39
ⓘ Acto ...	39	157	195	181		39
ⓘ Delit...	39	52	84	67		37
ⓘ Homicidio	37	68	111	109		2.290
ⓘ Amenaza	2.215	1.171	2.104	1.793		911
ⓘ Sin informacion	808	508	905	892		12
ⓘ Despl...	12	0	26	20		5.552
ⓘ Desap...	5.338	18.783	16.829	13.609		589
ⓘ Tortura	563	395	773	677		7
ⓘ Vincu...	7	3	14	14		11
	11	9	31	27		

Fuente: Red Nacional de Información

Con base en los datos presentados se evidencia que los hechos victimizante más prevalentes son el desplazamiento forzado con un total de 18.727 personas afectadas, le sigue el homicidio con 2.086 registros, posteriormente los delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado con 118 y por último la desaparición forzada con 773 víctimas.

La Administración Municipal comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones legales, acude a las acciones implementadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Acacias 2024-2027" PILAR 2: CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA 14: Atención Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Brindar asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Adicionalmente, la creciente movilidad de víctimas hacia zonas urbanas, sumado a la situación socioeconómica del país, ha derivado en un **incremento en el número de declaraciones de víctimas por desplazamiento** ante la Personería Municipal y el enlace de víctimas, generando una **demanda constante y creciente** de ayudas humanitarias. El no contar con estos kits disponibles al momento del arribo de las víctimas al municipio, puede significar una **revictimización por omisión institucional**, lo cual contraviene los principios de inmediatez, dignidad, enfoque diferencial y pertinencia que deben regir toda acción humanitaria.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por mínima cuantía correspondiente a: "ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS (MERCADOS) Y KITS DE ASEO COMO

AYUDA HUMANITARIA CON DESTINO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.

Por todo lo anterior, es imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de kits de alimentos no perecederos y kits de aseo personal y doméstico, adecuados y suficientes para atender de manera inmediata a la población víctima que se declara en situación de desplazamiento forzado en Acacias. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del municipio, asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las víctimas, y avanzar en la consolidación de una atención humanitaria digna, eficaz y pertinente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: “ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS (MERCADOS) Y KITS DE ASEO COMO AYUDA HUMANITARIA CON DESTINO A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS”.

B. ALCANCE DEL OBJETO: “El alcance del objeto comprende la adquisición, empaque, transporte y entrega de kits de alimentos (mercados) y kits de aseo, destinados a atender de manera inmediata y prioritaria las necesidades básicas de la población víctima del conflicto armado interno, residente en el municipio de Acacias. La ejecución de esta actividad deberá garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los productos, asegurando que los mismos cumplan con los estándares sanitarios y nutricionales requeridos, y que su distribución se realice en condiciones que permitan una atención humanitaria efectiva, equitativa y digna. Esta ayuda humanitaria busca mitigar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de esta población afectada.”

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50131704	Leche en polvo
50221001	Granos
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50201706	Café
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50192901	Pasta sencilla o fideos
50221301	Harina vegetal
50434503	Lenteja verde orgánica seca
50467007	Atún enlatado
24121503	Cajas para empaçar
80111600	Servicios de personal temporal
52121702	Toallas playeras
53131604	Cepillos o peinillas para el cabello
53131606	Desodorantes
53131608	Jabones
53131503	Cepillos de dientes
14111704	Papel higiénico
53131502	Dentífrico

D. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Acacias.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.
2. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los servicios requeridos por la entidad.

3. Garantizar un buen trato y reserva de identidad a las personas objeto de los servicios prestados a través del presente contrato.
4. Reportar a la Secretaría de Gobierno de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Presentar diligenciados en manera digital, (Excel, Word), escaneados y en el formato original físico, establecido por el sistema integrado de gestión de calidad de la Administración Municipal, formato GSEC-F21, Planilla única de Caracterización Beneficiada (panillas diligenciadas), acompañada del Formato GSEC-F16 ficha de caracterización y cada uno de los documentos y/o formatos que en el transcurso de la ejecución del contrato y por recomendación de la supervisión y de los entes de control sea necesario implementar.
6. Disponer de una línea telefónica que esté disponible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, en comunicación directa con el supervisor para la coordinación de activar el servicio cuando se presenten los casos.
7. Elaborar un acta de prestación del servicio a cada uno de los beneficiarios del programa como soporte de dicho servicio suscrito entre las partes involucradas, donde conste los días de atención y los servicios prestados.
8. Entregar en perfecto estado los Kits de mercados y aseo conforme a las especificaciones técnicas.
9. Garantizar que los productos incluidos en los kits sean entregados en óptimas condiciones de empaque, con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses a partir de la fecha de entrega, y cumplan con las normas de calidad, inocuidad y salubridad vigentes.
10. Entregar los kits debidamente empacados, empacados individualmente, en materiales resistentes y adecuados para su transporte y manipulación.
11. Realizar la entrega de los kits en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el supervisor de acuerdo con los requerimientos de atención inmediata y emergente que demande la población víctima en situación de desplazamiento.
12. Estar en capacidad de responder en tiempos máximos de 48 a 72 horas a partir del requerimiento formal de la entidad, garantizando la disponibilidad logística y de transporte.
13. Las demás solicitudes que sean acordadas con el supervisor y guarden relación con el objeto contractual.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ____ NO x__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad o hasta agotar recursos, teniendo en cuenta que se estructura bajo la modalidad de bolsa de recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido es la equivalencia de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**

(\$64.000.000).

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) M/CTE**

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
KIT VIVERES					
1	Aceite vegetal en presentación de botella plástica de 900 cm ³ , sellada y resistente., apto para el consumo humano y con un mínimo de 12 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega.	Unidad	1	8.990	8.990
2	Arroz blanco de grano largo tipo 1, empacado en bolsas plásticas de 500 gramos, debidamente selladas, sin presencia de impurezas ni El producto debe garantizar una vida útil mínima de 12 meses desde su entrega.	Unidad	1	3.000	3.000
3	Azúcar blanca refinada en presentación de bolsa plástica de 500 gramos. Debe estar empacada en condiciones higiénicas que preserven su calidad.	Unidad	1	3.081	3.081
4	Café molido, empacado en bolsas de 500 gramos, con sello hermético que garantice la conservación del producto.	Unidad	1	29.200	29.200
5	Chocolate de mesa en pastilla, en presentación de bolsa de 500 gramos. El empaque debe ser resistente y sellado para proteger el contenido de la humedad y contaminación.	Unidad	1	21.700	21.700
6	Frijol seco tipo bola roja o cargamanto, limpio, en presentación de bolsa plástica sellada de 500 gramos. Vida útil mínima de 12 meses.	Unidad	1	8.000	8.000
7	Lenteja seca seleccionada, limpia, empacada en bolsa plástica sellada de 500 gramos. Debe estar libre de impurezas y con vida útil mínima de 12 meses.	Unidad	1	4.874	4.874
8	Harina de maíz precocida, empacada en bolsa plástica de 500 gramos. El producto debe ser de buena calidad, libre de humedad, grumos o contaminantes.	Unidad	1	3.342	3.342
9	Leche entera en polvo fortificada con vitaminas A y D, empacada en bolsa de 360 gramos. El empaque debe garantizar la conservación del contenido seco y estar sellado.	Unidad	1	14.919	14.919
10	Lomitos de atún en agua o aceite vegetal, en presentación de lata de 160 gramos, con sistema de fácil apertura. Debe cumplir normas sanitarias y estar libre de conservantes nocivos.	Unidad	1	9.469	9.469
11	Pasta tipo espagueti o similar, elaborada a base de trigo, empacada en bolsas de 500 gramos. El producto debe estar libre de impurezas, bien sellado y tener al menos 12 meses de vida útil.	Unidad	1	4.156	4.156
12	Sal refinada para consumo humano, en presentación de bolsa plástica de 500 gramos. Debe estar libre de humedad y grumos, y empacada en condiciones higiénicas.	Unidad	1	1.700	1.700
13	Harina de trigo fortificada de consumo humano, presentación individual de 1 unidad de 500 gramos. Debe estar empacada en condiciones adecuadas, libre de impurezas, y contar con registro sanitario.	Unidad	1	2.819	2.819
14	Cepillo de dientes en cerdas suaves para adulto	Unidad	1	6.864	6.864
15	Caja de cartón corrugado o material resistente, de tamaño adecuado para contener los productos asignados. Debe permitir el sellado y traslado seguro.	Unidad	1	5.919	5.919
KIT ASEO					
1	Crema dental fluorada para higiene bucal, en presentación individual de 75 cm ³ . El tubo debe estar sellado y contar con sistema de tapa rosca.	Unidad	1	11.180	11.180
2	Desodorante corporal en crema, presentación individual de 50 gramos, libre de alcohol y apto para todo tipo de piel. El envase debe estar sellado.	Unidad	1	28.556	28.556
3	Jabón de tocador, en barra individual de 110 gramos. El producto debe estar empacado individualmente en condiciones higiénicas.	Unidad	1	4.253	4.253
4	Jabón en barra tipo azul o blanco, especial para lavado de ropa, con un peso de 235 gramos por unidad. Debe estar empacado individualmente.	Unidad	1	3.159	3.159

1070

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS DIFERENTES A CPS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN
GCON - F - 60 V9
14/08/2024

5	Peinilla plástica de tamaño grande, resistente, con dientes separados y punta redondeada. Debe ser de material duradero y presentación individual.	Unidad	1	7.048	7.048
6	Papel higiénico blanco, doble hoja, en rollos de 25 metros, presentación individual. Debe estar elaborado con papel suave y resistente, empaçado higiénicamente.	Unidad	1	2.156	2.156
7	Toalla elaborada en hilo o algodón, con medidas mínimas de 0.50 x 0.90 metros. Debe ser de buena absorción, costuras resistentes y presentación individual.	Unidad	1	31.744	31.744
8	Caja de cartón corrugado o material resistente, de tamaño adecuado para contener los productos asignados. Debe permitir el sellado y traslado seguro.	Unidad	1	5.919	5.919
KIT ENFOQUE DIFERENCIAL					
1	Toallas higiénicas de tamaño mediano, en presentación de paquete por 10 unidades. Deben ser de absorción alta, con alas y empaque individual por paquete.	Unidad	1	14.785	14.785
2	Pañal desechable para bebé, en presentación de paquete por 10 unidades. Deben ser hipoalergénicos, con cintas ajustables y diseño anatómico. Etapa 3	Unidad	1	28.747	28.747
3	Pañal desechable para adulto extra-absorción, en presentación de paquete por 10 unidades talla L. Deben ser hipoalergénicos, con cintas ajustables y diseño anatómico.	Unidad	1	58.520	58.520
TOTAL				\$324.100	

El valor del contrato que debe celebrarse se ejecutará como **bolsa de recursos** establecida para el presente proceso contractual, cabe anotar que lo anterior obedece a que no es posible conocer el número de las cantidades requeridas por la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de causación del servicio.

De tal forma se solicitó estudio de mercado en precios unitarios con el fin que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de presentar sus propuestas y evitar costos excesivos en las mismas.

Los precios unitarios enunciados corresponden al resultado del sondeo de mercado que se realizó conforme a las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Acacias.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)** presupuesto que se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2025001259 expedido el 16 de junio de 2025**.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

K. ANTICIPO: N/A

L. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales hasta el 90% de acuerdo a las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos, órdenes de servicio de solicitud de ayuda humanitaria y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

- Factura o documento equivalente

Pago final: El 10% se cancelará una vez terminadas todas las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno previa presentación de los anteriores documentos, y la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de \$640.575.000 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

5.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad al artículo 2.2.1. 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según la cual, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad a la modalidad de selección de mínima cuantía; la presente invitación se adelantará bajo los parámetros descritos para tal modalidad de selección contratista.

Para la ejecución del presente contrato, la Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 2 las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista. Al revisar el marco normativo referido, se puede establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de contratación de mínima cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el presupuesto del Municipio de Acacias expresados en SMMLV con rango definido por el literal b del numeral 2 del artículo 2. De la Ley 1150 de 2007, en donde se puede establecer que la mínima cuantía corresponde a los 45 SMMLV. Así las cosas, al comparar el presupuesto oficial del presente este proceso de selección se enmarca en la modalidad ya referida.

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir al municipio de los directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como

			de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Adquiridos	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato garantizando y veinticuatro (24) meses mas.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los bienes suministrados.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Secretaría de Gobierno o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

El contrato producto del presente proceso de selección no requerirá interventoría en atención a su valor y complejidad.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 3 % por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del

valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de

manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	excepción aplicable al proceso de contratación	proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Firmado digitalmente por
JOHN ALEXANDER
GARCIA ALVAREZ

JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó Jorge Andrés Reyes Polo Jurídico Víctimas

Revisó y aprobó: John Alexander García Álvarez Secretario de Gobierno

